

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CALLE: XXXXXXXXXXXXXXXX
28042 MADRID

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de marzo de 2013, se ha publicado la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social, que en su artículo 3.2 establece que estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones que en el ejercicio de sus competencias les dirija la Administración de la Seguridad Social, las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que estén obligados a incorporarse al Sistema RED según lo previsto en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, reguladora de dicho Sistema, así como las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que, sin estar obligados a incorporarse al Sistema RED, se hayan adherido voluntariamente al mismo, en tanto se mantenga su incorporación al citado Sistema.

A este respecto, la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial determina que, sin perjuicio de lo indicado en el último párrafo del mencionado apartado 2 del artículo 3 de dicha Orden, los sujetos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación subjetivo previsto en dicho apartado que, en la fecha de entrada en vigor de la orden, ya estén obligados a incorporarse o se hayan incorporado voluntariamente al Sistema RED, quedarán inicialmente obligados a comparecer en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (en adelante SEDESS), a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique la resolución sobre su inclusión en el sistema de notificación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden Ministerial las notificaciones y comunicaciones electrónicas se pondrán a disposición, en todo caso, tanto del sujeto responsable obligado a recibirlas como del autorizado que en cada momento tenga asignada la gestión en el Sistema RED del código de cuenta de cotización principal de aquél o, en su defecto, del autorizado que tenga asignado, en su caso, el número de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos obligados a incorporarse a dicho Sistema, salvo manifestación expresa del sujeto responsable que podrá optar porque las notificaciones y comunicaciones electrónicas a ellos dirigidas se pongan exclusivamente a su disposición o también a la de un tercero a quien haya otorgado su representación, opción que deberá ejercitarse mediante el acceso al correspondiente servicio de la SEDESS.

Dado que como sujeto responsable se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la citada Orden Ministerial, estando obligado de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.2 a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que en el ejercicio de sus competencias les dirija la Administración de la Seguridad Social, esta Tesorería General, de acuerdo con los preceptos citados y demás normas de general aplicación

HA RESUELTO

Su inclusión en el sistema de notificación electrónica, quedando obligado a comparecer en la SEDESS, a efectos de recibir las notificaciones de los actos administrativos relativos a las reclamaciones de deuda, providencias de apremio y las comunicaciones, en su caso, de inicio del procedimiento de deducción, así como demás actos del procedimiento recaudatorio ejecutivo y las distintas actuaciones y procedimientos en materia de Seguridad Social cuyas fechas de incorporación a dicho sistema de notificación electrónica se fijarán por resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional única de la mencionada Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social. Los efectos de dicha obligación tendrán lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse el mismo desestimado.

En el caso de tratarse de una Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá ejercitar el derecho a formular el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde que tuviera conocimiento de esta resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se contestara.

SECRETARIO PROVINCIAL



INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Fecha de extracción de los datos:
- Identificador:
- Código de Cuenta de Cotización Principal/NAF:
- Apellidos y nombre/Razón Social del número de autorización RED:
- Número de autorización RED:
- Dirección Provincial competente: